COMITÉ DE EVALUACION

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL – DIBEN

CONTRATACION DIRECTA Nº 39/2010.

INFORME DE EVALUACION

En cumplimiento de lo establecido por el Articulo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Publicas" y los Artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de su Decreto Reglamentario Nº 21.909, el **Comité de Evaluación, conformado por Resolución del Consejo de Administración de la DIBEN Nº 03 del Acta 802 de fecha 04 de noviembre de 2010,** eleva el presente informe sobre la evaluación de las ofertas presentadas en la presente Contratación Directa Nº 39/2010, en los siguientes términos:----------

Que, conforme a lo señalado por el Art. 63 del Decreto Reglamentario a continuación se consignan todos y cada uno de los aspectos que la ley exige consten en el Informe del Comité de Evaluación: ----------

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

En fecha **30 de Noviembre de 2010** siendo las 09:30 hs., conforme al cronograma fijado por la presente Contratación Directa Nº 39/2010 **"ADQUISICION DE VALES DE COMBUSTIBLE DIESEL"**, se procedió a la **APERTURA DE OFERTAS** del único oferente presentado: **BARCOS Y RODADOS SA** con un precio unitario de **G. 4.700.- (Guaraníes Cuatro Mil Setecientos)**, procediéndose a la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación presentada, sin notarse la falta de presentación de documento formal substancial alguno, labrándose un acta de todo lo actuado con indicación de los requisitos mínimos contemplados en el Art. 54 del Decreto Reglamentario, que forma parte integral del presente Informe del Comité de Evaluación.----------

COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

De conformidad a lo establecido en el Art. 57º, del Decreto Nº 21909/03, por la cual se reglamenta la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación no ha solicitado aclaraciones a la oferta presentada.-----

COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACION DE LA CARTA DE INVITACIÓN Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LA CONVOCANTE.

No se han solicitado aclaraciones a la Carta de Invitación por parte de los potenciales oferentes, quedando la misma sin modificaciones dentro del plazo pre-establecido.----------

TABLA COMPARATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS BASICOS Y SU CUMPLIMIENTO, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL Art. 61, INCISO 1) DEL DECRETO REGLAMENTARIO.

Que, resultan documentación básica de carácter sustancial, sin cuya presentación las ofertas presentadas deberán ser descalificadas in límine: A) el formulario de oferta y la planilla de precios, B) Declaración Jurada del Art. 40, Res. UCNT Nº330,C) Declaración Jurada de Menores Res. DNCP Nº 941/10, y, D) Firma y folios en todas las hojas de la oferta presentada.----------

EN CONCLUSION, con respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial: la oferta presenta la documentación básica requerida en la Carta de Invitación; por lo tanto es viable el análisis técnico de la oferta.----------

PEDIDOS DE INFORMES

El Comité de Evaluación no ha solicitado informes sobre la oferta presentada.----------

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES

Que, conforme al estudio y análisis efectuado, el Comité de Evaluación concluye que la oferta presentada ha dado cumplimiento a todos los requisitos y recaudos legales, tanto sustanciales como no sustanciales, señalados por la Carta de Invitación de la Contratación Directa Nº 39 **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL"**.-------

El Comité de evaluación, eleva a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución, el Cuadro de Precio Ofertado para su posterior adjudicación.----------

						BARCOS Y RODADOS SA	
Ítem	Cód. Catálogo	Descripción	Cantidad de Lts.	Presentac	U.M	P.U. IVA Incluido	P.T. IVA Incluido
1	15101505-001	COMBUSTIBLE DIESEL	21.276	Boca de Expendio	Litro	4700	99.997.200.-
						TOTAL	99.997.200.-

POR TANTO, Dándose cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el Art. 4º Inc. "a" de la Ley 2051/03, que reza ***"Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria";*** es recomendación de este Comité de Evaluación, SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD:-----

*Adjudicar el presente llamado de **Contratación Directa Nº 39/2010 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL"** a la firma **"BARCOS Y RODADOS SA"** por un valor total de **G. 99.997.200.-** (Guaraníes Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Doscientos) IVA Incluido, por decisión de la Máxima Autoridad Institucional de conformidad al Art. 34 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 que dice: **"la contratación directa se llevara a cabo de la siguiente manera: c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persiguen con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación".*----------

Cabe mencionar la inaplicabilidad de la Resolución UCNT Nº 100/06 Art. 2º: ***"ESTABLECER el criterio de aplicación de la disposiciones contenidas en el inciso "c" del artículo 34 de la Ley 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin haber contado con el mínimo de oferentes"***, por la prevalencia de una norma superior dictada por la Resolución Nº 233/2010 emitida por el Ministerio de Hacienda y la Resolución DNCP Nº 1099/2010; ambas impiden prorrogar el plazo de apertura al establecer como fecha tope para comunicación de nuevos procesos el 19/11/2010 y de adjudicación el 03/12/2010.----------

Abog. Carlos Romero Rojas
Jefe Interino de la UOC

Es Informe del Comité de Evaluación.
Firmado en la ciudad de Asunción a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez.----------

Sr. Daniel A. Daniel
Director de Administración y Finanzas

Abog. César Romero Rojas
Miembro del Comité de Evaluación

CP. Miguel A. Aponte'
Miembro del Comité de Evaluación

Lic. Lidia Moral
Miembro del Comité de Evaluación